

PROPUESTA DE ACUERDO

TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

Conocida la nueva redacción de las normas afectadas por la modificación de que se trata, que se incorpora a la correspondiente Ordenanza Reguladora

Visto el informe jurídico de 10 01 2017

El Sr Alcalde propone al Pleno del Ayuntamiento de Pedrezuela, adoptar el siguiente o similar Acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyos artículo 6.1 y 7.8 quedan redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6.- Actuaciones municipales.

1.- El Ayuntamiento podrá habilitar espacios públicos idóneos debidamente señalizados para la defecación de los perros.

6.1.1 PARQUE CANINO PARA ESPARCIMIENTO DE ANIMALES

El parque (s) canino es un recinto de uso exclusivo para perros y sus acompañantes. Queda prohibido el uso de este recinto para cualquier actividad que no sea el esparcimiento de animales

Solo podrán acceder aquellos perros que estén censados, con microchip, con las vacunas al día y desparasitados. Queda prohibida la entrada de hembras en celo o perros enfermos

Los perros deben entrar y salir del recinto sujetos con correa, y permanecer en su interior siempre provistos de collar que no sea de púas o dientes para, de ser necesario, facilitar su separación de otro perro

Los menores de 16 años no podrán entrar en el recinto si no van acompañados de una persona responsable del menor

Las puertas deben permanecer en todo momento cerradas

Deben entrar en el recinto con un bozal adecuado, aquellos perros que estén catalogados como potencialmente peligrosos (PPP) o con características que así lo aconsejen (fuerte musculatura, grandes mandíbulas, etc.

Si un perro se muestra agresivo, ya sea catalogado PPP o no, deberá ser retirado inmediatamente del recinto, para no alterar la conducta del resto de los perros. Si su comportamiento es reiterativo se le prohibirá la entrada al recinto.

Los propietarios deberán recoger inmediatamente los excrementos de su perro y depositarlos dentro de una bolsa, en las papeleras habilitadas a tal efecto

Ayuntamiento de Pedrezuela, Plaza de la Constitución 1, 28723 Pedrezuela (Madrid); Tlf: 918 433 053; Fax: 918 433 037; e-mail: <u>informacion@pedrezuela.info</u>; N.I.F nº P-2810800-I



<u>Secretaría</u> Ayuntamiento de Pedrezuela (28723 Madrid)

No se podrá dejar comida dentro del recinto, ni introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de envase de cristal o vidrio en el mismo

Los propietarios de los perros serán responsables legales ante cualquier tipo de daño que pudieran ocasionar los animales

ARTÍCULO 7.- Infracciones y sanciones.

8.- El incumplimiento de la prohibiciones y/o obligaciones establecidas en el punto 6.1 será considerado como infracción leve, sancionable con multa de 30,05 euros hasta 150,25 euros, salvo que se trate de perros potencialmente peligrosos, que se regirán por su normativa sancionadora específica

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno